



PROYECTO DE LEY SOBRE UNIVERSIDADES DEL ESTADO

María Cristina Tupper C.
23 de Agosto 2017

Estructura del Proyecto.

- ➊ 1. Disposiciones generales.
- ➋ 2. Normas comunes a las universidades del Estado.
- ➌ 3. Coordinación de las universidades del Estado.
- ➍ 4. Financiamiento de las universidades del Estado.
- ➎ 5. Disposiciones finales.
- ➏ 6. Artículos transitorios.

1. Disposiciones Generales.

“Las universidades del Estado son instituciones de educación superior de carácter estatal... **con la finalidad de contribuir al desarrollo integral del país y al progreso de la sociedad** en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.”



¿Establece el PL condiciones que permitan avanzar hacia un desarrollo integral y el progreso de la sociedad?



3. Coordinación de las Ues del Estado.



1. Planes de crecimiento de la oferta académica (Art. 39): Qué asegura que estos planes irán en línea con el desarrollo integral y progreso de la sociedad? Se produce un riesgo de influencia por parte de grupos de interés.

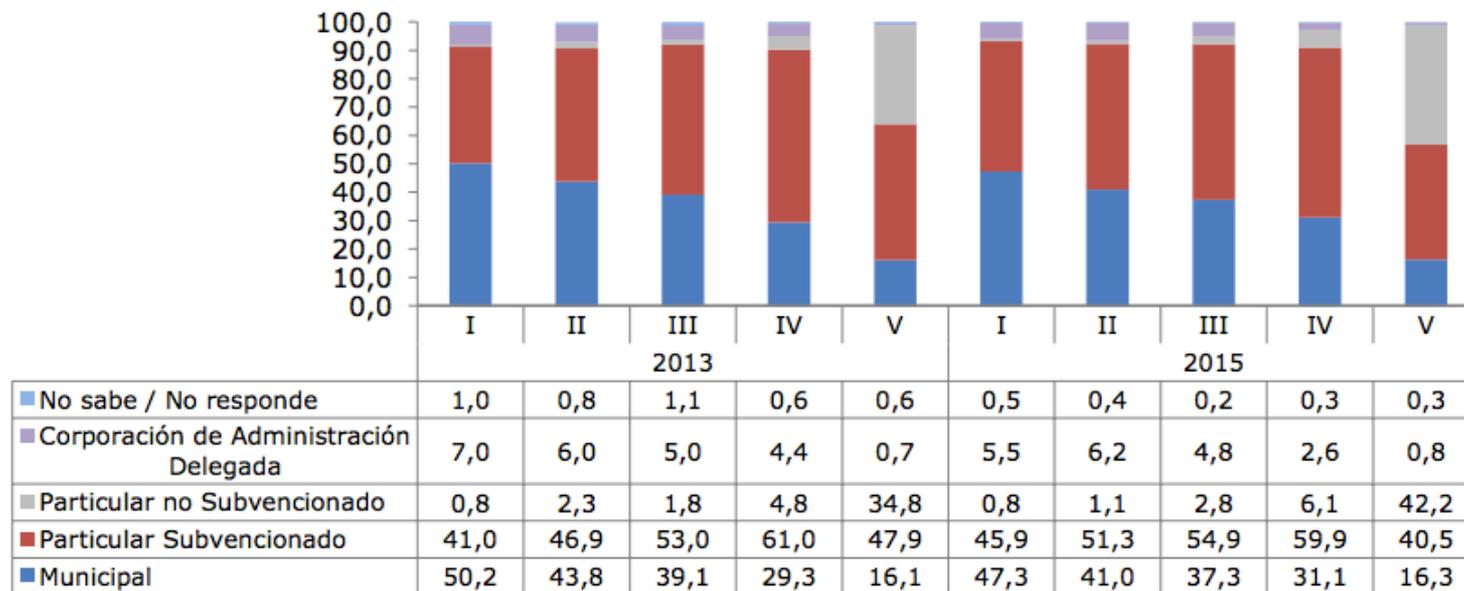
2. Consejo de coordinación de universidades del Estado (Art. 41-42): Qué asegura que este consejo impulsará iniciativas que efectivamente contribuyan al desarrollo integral del país y al progreso de la sociedad? El proyecto no define quienes serán sus integrantes, pero se prevé alta influencia política. Tampoco quedan establecidas las tareas.

3. Coordinación de las Ues del Estado.

3. Impulso de programas dirigidos a alumnos de establecimientos educacionales públicos (Art. 40): Por qué a estos alumnos en particular? Esto no está en línea con el fin planteado.

Distribución de los adolescentes de 14 a 17 años que asisten a educación media según dependencia administrativa por quintil de ingreso autónomo per cápita del hogar* (2013-2015)

(Porcentaje, población de 14 a 17 años que asisten a educación media por quintil de ingreso)



Fuente: Casen 2015

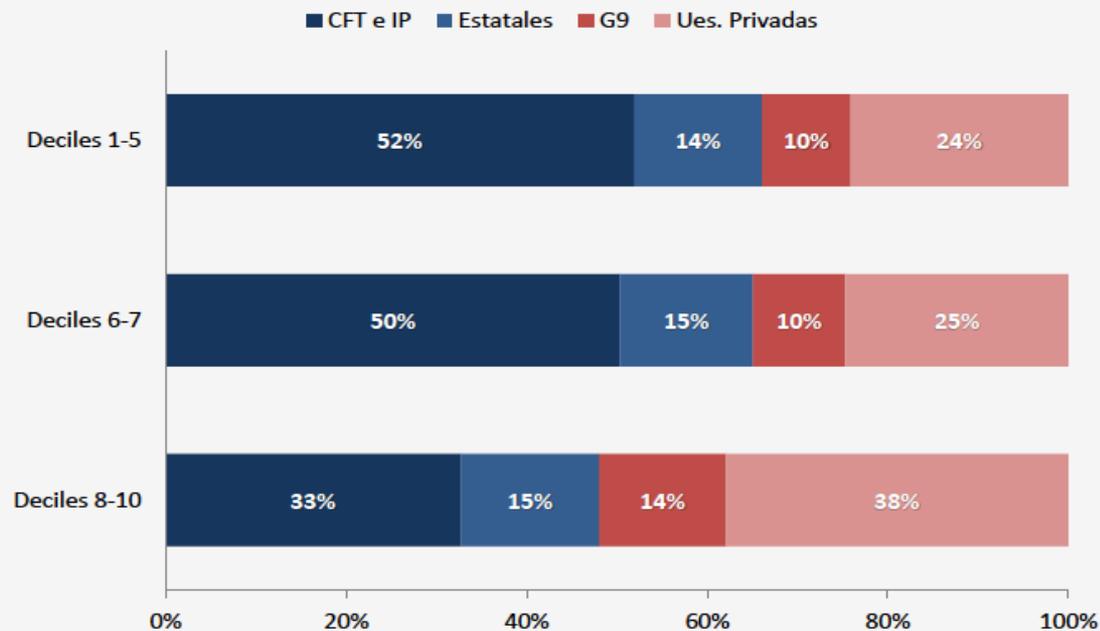
4. Financiamiento de las Ues del Estado.

Convenio Marco universidades del Estado (Art. 43) y Plan de Fortalecimiento (Art. 45-49):

Si lo que nos interesa es el desarrollo integral y el progreso de la sociedad en su conjunto, los fondos debieran asignarse a los proyectos que más se ajusten a este objetivo. Se sugiere entonces concursarlos y alinear así los intereses del Estado con el de las instituciones de educación superior.

Al entregar recursos adicionales a las instituciones del Estado por sobre las privadas, se está favoreciendo arbitrariamente a un grupo de estudiantes.

Tipo de IES por nivel socioeconómico*
(Matrícula de Pregrado 2015)





PROYECTO DE LEY SOBRE UNIVERSIDADES DEL ESTADO

María Cristina Tupper C.
23 de Agosto 2017